El TC vuelve a frenar al Consell en su intento de paralizar la desalinizadora

El Tribunal mantiene la suspensión de la orden de bloqueo de la Generalitat sobre la planta de Torrevieja ante la ausencia de «perjuicios ambientales»

REDACCIÓN

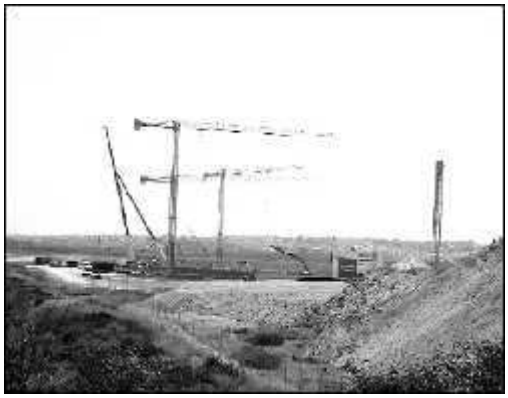

Imagen reciente de las obras de construcción de la desalinizadora de Torrevieja

Servicios

Enviar esta página

Imprimir esta página

Atención al lector

Anterior **Volver** **Siguiente**

E l Tribunal Constitucional (TC) acordó ayer mantener la suspensión de la orden de la Generalitat Valenciana de paralizar las obras de construcción de la planta desalinizadora de Torrevieja. La decisión vuelve a dar un varapalo a las intenciones del Consell tras el fallo del Constitucional del pasado 29 de marzo, en el que daba vía libre al levantamiento de la paralización de los trabajos de construcción de la planta solicitados por la Generalitat tras un periodo de 20 días de paro. Este primer pronunciamiento vino motivado por la admisión a trámite del conflicto de competencias interpuesto por el Ejecutivo central contra la medida de bloqueo del Gobierno valenciano. Con este escenario, el auto del Tribunal Constitucional, con fecha del pasado martes y que cuenta con un voto particular del magistrado Jorge Rodríguez Zapata, especifica ahora que la edificación de dicha instalación no ocasionará «perjuicios ambientales» y, además, redundaría en el suministro de agua «en buen estado» a la población. La Generalitat, por cuanto consideraba, entre otras razones, que la planta podría acarrear afecciones ambientales, ordenó la suspensión cautelar de las obras, lo que recurrió el Gobierno por medio de la Abogacía del Estado. En sus alegaciones a la orden de paralización de las obras emitida por la Generalitat, tras acuerdo de la dirección autonómica de Territorio y Vivienda, el Gobierno considera que existe un «conflicto positivo de competencia», toda vez que la medida del Ejecutivo regional es contraria a «la necesidad de garantizar, mediante un aporte complementario, los recursos anuales destinados al abastecimiento y regadío en el trasvase Tajo-Segura».

El abogado del Estado, asimismo, y tras indicar que el proyecto de la planta desalinizadora lo asume Acuamed, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, recuerda que la actuación está considerada «de interés general» precisamente por perseguir el abastecimiento de agua, como «garantía de salud pública», en una zona con «déficit crónico» de este recurso.

Añade que la orden de suspensión cautelar de las obras «puede ocasionar graves perjuicios a los intereses generales», aunque también a los de los residentes y regantes de la región. Respecto a los supuestos daños medioambientales, el abogado del Estado ha presentado informes de la Universidad de Alicante para indicar que no habrá efectos nocivos para la vegetación de la zona.

Los planteamientos presentados por la Abogacía contempla también las consecuencias económicas de la orden de suspensión de las obras decretada por la Generalitat y que según estimaciones del Gobierno acarrearán «evidentes perjuicios» porque, según indica, la contratación de la construcción ya ha tenido lugar.

Actuación prioritaria El Tribunal Constitucional, además, resume las alegaciones de las

Generalitat, administración para la que la ubicación de la planta en Torrevieja no conlleva una justificación «inexcusable», derivada de su carácter de «interés general», y, en cambio, sí podría generar efectos medioambientales.

El alto tribunal, en primer lugar, recuerda que la citada actuación resulta «prioritaria» para la Cuenca Hidrográfica del Segura, y acto seguido, pasa a ponderar los intereses generales que concurren en la construcción de la planta desalinizadora en la localidad torrevejense.

Los argumentos esbozados por el Tribunal plantean también que el levantamiento de esta instalación desalinizadora «no conlleva la destrucción de hábitat o espacios de singular valor», así como tampoco ocasiona «graves deterioros» e incide en que en el lugar en el que se construiría la planta existen ya otros servicios, como un hospital, una subestación eléctrica o una depuradora.

Por tanto, tras ratificar que, como consta en el auto, no hay «afecciones medioambientales», el alto tribunal concluye que «se han aportado elementos de juicio suficientes» para apreciar que no hay razones por las que mantener la orden de la Generalitat Valenciana, que recurrió el Gobierno.

El magistrado Rodríguez Zapata hace constar su discrepancia con esta decisión al indicar, en un escrito, que respalda el criterio de la Generalitat por, entre otros motivos, una cuestión medioambiental. Según afirmó «los vertidos al mar de salmuera que produzca la planta desalinizadora generan una hipersalinidad en las aguas».